



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 150, fecha: lunes, 07 de Agosto de 2017

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 2451

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS DE ROMANCOS

BOP-GU-2017 - 2452

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PEÑAS PUBLICAS 2017

BOP-GU-2017 - 2453

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACION Y SENSIBILIZACIÓN EN 2017

BOP-GU-2017 - 2454

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS LOCALES EN 2017

BOP-GU-2017 - 2455

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE LICITACIÓN

BOP-GU-2017 - 2456

AYUNTAMIENTO DE TAMAJON

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL DE LA PISCINA MUNICIPAL

BOP-GU-2017 - 2457

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

PRESUPUESO 2017

BOP-GU-2017 - 2458

AYUNTAMIENTO MORENILLA

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016

BOP-GU-2017 - 2459

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017

BOP-GU-2017 - 2460

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

PUBLICACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017 POR CAPITULOS

BOP-GU-2017 - 2461

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 2462

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE FOMENTEN EL EMPLEO LOCAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN Y EMERGENCIA SOCIAL 2017

BOP-GU-2017 - 2463

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES

BOP-GU-2017 - 2464

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2016

2451

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Escopete, a 2 de agosto de 2017. Alcalde, Fdo. Diego Sebastián Navarro

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS DE ROMANCOS

2452

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el Plan de Encierro, añadir al artículo 7 el punto siguiente:

k. El organizador deberá disponer de los medios necesarios para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.



I. El encierro tendrá una duración máxima de tres horas.

Modificar los puntos A, B y C, que quedan con el siguiente contenido:

A) La zona de inicio se ubica en los corrales de la plaza de la Ribera de Romancos. La zona de espectadores está ubicada detrás del vallado previsto al efecto en todo el recorrido urbano del encierro, que discurre en su totalidad por la Plaza de de la Ribera, calle Lavadero, calle del Coso y paraje de la Pañuela. La zona de finalización está en la Plaza de la Ribera.

B) Itinerario del encierro por el campo: Plaza de la Ribera, calle Lavadero, calle del Coso, paraje de la Peñuela, paraje de la Fuente del Espino y vuelta por los mismos parajes a la calle del Coso y Plaza de la Ribera.

C) Itinerario del Encierro por vías urbanas: Plaza de de la Ribera, calle Lavadero, calle del Coso y vuelta a Plaza de la Ribera.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Brihuega a 31 de julio de 2017. El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PEÑAS PUBLICAS 2017

2453

BDNS(Identif.):357847

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES PARA ASOCIACIONES CULTURALES -PEÑAS PÚBLICAS- PARA 2017

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares ha acordado en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2017, aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para subvencionar actividades de colaboración con el Ayuntamiento, en las fiestas de Azuqueca de Henares, para el año 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva.



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán optar a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, previa solicitud, las asociaciones culturales y de otros ámbitos, que estén legalmente constituidas y registradas como Peñas Públicas, en el registro oficial correspondiente, como en el registro de asociaciones local, y que tengan fijado su domicilio en el municipio de Azuqueca de Henares.

Segundo. Objeto

Actividades desarrolladas por las peñas públicas, en colaboración con el Ayuntamiento, para el programa de actos de las fiestas locales para el año 2017 y en las cuantías que se especifican en las bases reguladoras, según el tipo de actividad.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en esta materia, aprobada en fecha 28 de julio de 2017 y publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, tanto en el tablón de anuncios <http://azuqueca.sedelectronica.es/info.4> como en el apartado de Ayudas y Subvenciones.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será el que se especifica en el apartado 13 de las bases de la convocatoria, según el tipo de actividad concreta que se va a subvencionar.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia normalizada según el modelo que figura en el ANEXO I de las bases, dirigida al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AZUQUECA DE HENARES, a 27-07-2017.-EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO, D. JOSE LUIS BLANCO MORENO



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACION Y SENSIBILIZACIÓN EN 2017

2454

BDNS(Identif.):357849

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL AÑO 2017

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares ha acordado en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2017, aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para subvencionar proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización y/o educación en cooperación para el año 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las organizaciones no gubernamentales, así como Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad Jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos exigidos en las bases reguladoras de las correspondientes convocatorias y que están publicada en la página web del ayuntamiento, en el portal de transparencia, apartado de subvenciones.

Segundo. Objeto

- 1.- Subvencionar proyectos de cooperación encaminados a la promoción y desarrollo de personas y comunidades de países empobrecidos y que respeten su identidad histórica.
- 2.- Subvencionar proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización sobre las desigualdades Norte-Sur a realizar en Azuqueca de Henares, promovidos por ONGDs y entidades sin ánimo de lucro.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en esta materia, aprobada en fecha 28 de julio de 2017 y publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, tanto en el tablón de anuncios <http://azuqueca.sedelectronica.es/info.4> como en el apartado de Ayudas y Subvenciones.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

- 1.- El crédito presupuestado con destino a subvencionar proyectos de cooperación es de 175.750 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 490.00 del



Presupuesto Municipal para 2017.

2.- El crédito presupuestado con destino a subvencionar proyectos de sensibilización y/o educación en cooperación es de 9.250 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 490.00 del Presupuesto Municipal para 2017.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de subvención de proyectos deberán presentarse por registro electrónico a través de la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, www.azuqueca.es (ANEXO V de las bases) y se formalizarán mediante instancia normalizada según el modelo que figura en el ANEXO I de la bases dirigida al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, firmada por el delegado o representante autorizado, o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluso a través de la oficina del Registro Virtual ORVE.

AZUQUECA DE HENARES, a 27-07-2017; EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO, D. JOSE LUIS BLANCO MORENO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS LOCALES EN 2017

2455

BDNS(Identif.):357848

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE
HENARES PARA GASTOS CORRIENTES PARA FINALIDADES CULTURALES,
DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANITARIAS, DE OCIO Y DE SERVICIOS
SOCIALES EN EL AÑO 2017

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares ha acordado en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2017, aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para subvencionar gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales para el año 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional



de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el municipio

Los deportistas individuales residentes en Azuqueca de Henares con proyección reconocida en su ámbito deportivo.

Segundo. Objeto

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial de Azuqueca y referidas a las áreas de deportes, Música, Cultura, Juventud, Servicios sociales, Igualdad, Salud, Docentes.

No serán subvencionables:

Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del Municipio.

Las actividades subvencionadas en su totalidad por la Diputación, Comunidad Autónoma y otros Organismos y entidades públicas y/o privadas.

La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.

Adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Las actividades que ya existan en la programación ofertada por el Ayuntamiento del área en la que se inserte la actividad propuesta (culturales, de juventud, deportivas, servicios sociales, etc)

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en esta materia, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2017 y publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, tanto en el tablón de anuncios <http://azuqueca.sedelectronica.es/info.4> como en el apartado de Ayudas y Subvenciones.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cantidad total destinada a actividades subvencionables será la consignada en el capítulo IV del Presupuesto General de la entidad para el año en curso

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de septiembre de 2017.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia normalizada según el modelo que figura en el ANEXO I de la bases, dirigida al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AZUQUECA DE HENARES a 27-07-2017.- EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO, D. JOSE LUIS BLANCO MORENO



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE LICITACIÓN

2456

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, precio más bajo, del contrato del servicio de limpieza de edificios municipales, sujeto a regulación armonizada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Junta de Gobierno Local

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

1. Dependencia: Negociado de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y Código Postal: Azuqueca de Henares, 19200

4. Teléfono 949348032

5. Telefax 949883854

6. Correo electrónico: contratacion@azuqueca.net; secretaria.mps@azuqueca.net; isabelab@azuqueca.net

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <https://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 802 / 2017

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Abierto



b) Descripción del objeto: servicios de limpieza de edificios municipales.

c) Plazo de ejecución: 2 años.

d) Admisión de Prórroga: Sí (2 prórrogas de 1 año).

e) CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterio de adjudicación: Se establece un único criterio de adjudicación, precio más bajo.

Ponderación: % de baja de la oferta x puntuación máxima
 % de baja de la oferta más económica

4. Valor estimado del contrato: 2.212.080 € Euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto de licitación es de 1.106,040 €, más 232.268,40 € de IVA, hace un total de 1.338.308,40 €.

6. Garantía exigida.

Definitiva: Ascende al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

1. Clasificación

La posesión de la siguiente clasificación, que tiene carácter no excluyente, eximirá de presentar la documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	3

2. Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es



superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3. Solvencia técnica o profesional

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, o de los diez últimos años si se tratara de obras, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará el 21 de septiembre de 2017.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, los lunes, miércoles, jueves y viernes de 8:00 a 14:45 horas y los martes en horario ininterrumpido de 8:00 a 18:45.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- Localidad y código postal: Azuqueca de Henares. 19200.

9. Apertura de ofertas:

Se realizará el 27 de septiembre de 2017, a las 08:35 horas.

10. Gastos de Publicidad: Máximo 1.500 €.



11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 31 de julio de 2017

En Azuqueca de Henares, a 2 de agosto de 2017. El Alcalde Fdo.: José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMAJON

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL DE LA PISCINA MUNICIPAL

2457

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las piscina municipales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios^[1] del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.



Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria^[2]

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
PISCINAS MUNICIPALES	
1. PISCINAS VERANO	
1.1. ENTRADA ADULTO (14-65 año)	3 euros
1.2. ENTRADA INFANTIL (menores de 14)	2 "
1.3. ENTRADA TERCERA EDAD (mas de 65)	2"
1.4. ABONO ADULTO 10 DIAS	20"
1.5. ABONO INFANTIL 10 DIAS	15
1.6. ABONO TERCERA EDAD 10 DIAS	15"
1.7.ABONOS MENORES 30 DIAS	40"
1.8. ABONOS ADULTOS 30 DIAS	50"
1.9.ALOJAMIENTOS RURALES IGUAL PRECIOS QUE PARA LOS ADULTOS (14-65)	
1.10. SABADOS Y FESTIVOS ENTRADA DIARIA	3 EUROS.
MENORES Y MAS DE 65 AÑOS	
1.11. SABADOS Y FESTIVOS ADULTOS	4 "

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de mayo de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Tamajon a 16 de mayo de 2.017. El alcalde: Eugenio Esteban de la MOrena.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

PRESUPUESTO 2017

2458

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	478.039,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	533.947,04 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	7.000,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	84.000,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	332.897,30 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	3.000,00 €
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	0 €
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	21.000 €
TOTAL:	1.459.883,34 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	309.580,83 €
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	8.000,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	223.500,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	672.462,62 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	15.200,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales	36.449,74 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	194.690,15 €
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	0 €



CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros

0 €

TOTAL:

1.459.883,34 €

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Nombre	Forma provisión	Puesto de Trabajo	Gr.	Nivel Comp.destino	Compl. Especifico	Titulación académica	Nº Orden	Observaciones
Secretario Interventor	Funcionario Habilitado	1	A1	28	Si	Licenciado	1	Funcionario
Administrativo	Concurso oposición	1	C1	20	Si	Bachiller superior, fpll o equivalente	2	Funcionario
Aux.Administrativo	Concurso oposición	1	C2	16	Si	Graduado escolar, fpl o equivalente	3	Funcionario
Alguacil Operario	Oposición	1	E	14	Si	Grad. Escolar	4	Funcionario
Ayudante de Servicios	Concurso oposición	1	E	12	Si	Certificado de escolaridad	5	Funcionario
Operario de Servicios	Contratado laboral	3				Certificado de escolaridad	6	Laboral
Limpiadoras	Contr. Laboral	4					7	Laboral
Taquilleras y limpiadoras. Piscina	Concurso	2			Temporada estival		8	Laboral
Aux. Hogar	Concurso	1			Convenio bienestar social		9	Laboral
Agent. Ofic. Turismo	Concurso	3			Convenio JJCC		10	Laboral
Monitor deportivo	Concurso	1			Convenio JJCC		11	Laboral
Agen. Desarrollo Local	Sepecam	1			Convenio		12	Laboral Vacante
Profesora CAI	Concurso	1					13	Laboral
Socorrista	Concurso	2					14	Laboral
Arquitecto	oposición	1	A1	26	Si	Arquitectura	15	Funcionario, Temporal, 10horas semana.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pastrana, a 27 de julio de 2017.El Alcalde,Fdo. : Ignacio Ranera Tarancón

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO MORENILLA

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016

2459

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Morenilla, a 2 de agosto de 2017. EL ALCALDE: Fdo. Vicente Pérez Pascual

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017

2460

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del pleno de este ayuntamiento, de fecha 27 de julio de 2017, el Presupuesto General, las bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentaren reclamaciones.

Lupiana, 27 de julio de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Blanca del Río Baños.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

PUBLICACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017 POR CAPITULOS

2461**PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE EJERCICIO 2017.
RESUMEN POR CAPÍTULOS.**

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 23 de febrero del presente año adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición publica, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.



RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	23.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.700,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		68.800,00



RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	17.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	28.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	20.800,00
6	INVERSIONES REALES.....	3.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		68.800,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. Nº de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 4T Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho. Agrupación de Galve de Sorbe.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En La Huerce a 3 de agosto de 2017. EL ALCALDE. FDO. Don Francisco Lorenzo Benito.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

2462

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2.017, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	5.000,00
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	41.800,00
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	6.100,00

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	46.700,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	

TOTAL: 99.600,00



ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	56.800,00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	300,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	1.600,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	4.000,00
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	36.900,00

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital

CAPÍTULO VIII: Activos Financieros

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros

TOTAL: 99.600,00

ANEXO DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Orden	Denominación	Grupo	Nivel C.D.	C. Especific	Provisión	Titulación	Observaciones
1	Secretaria-Intervención	A1/A2	20	SI	Concurso	Licenciado	Agrupado con los municipios de Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego y Ujados
2	Auxiliar Administrativo	C2	12	SI	Concurso	Bachiller o similar	Tiempo parcial

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto.

En Hijes a 14 de julio de 2.017.- El Alcalde.- Fdo: Salvador Jimeno Chicharro



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE FOMENTEN EL EMPLEO LOCAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN Y EMERGENCIA SOCIAL 2017

2463

BDNS: 356731

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que con carácter previo a la publicación de esta convocatoria tengan suscrito Acuerdo de Colaboración con el Ayuntamiento para la promoción del empleo de personas que se encuentran en riesgo o en situación de emergencia social y acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento de las personas desempleadas en procesos de inserción laboral.

Segundo. Objeto:

Regular la concesión de subvenciones para el fomento del empleo local mediante la contratación laboral de carácter temporal de personas desempleadas empadronadas en el municipio de Guadalajara que se encuentran en situación de emergencia social o en riesgo de estarlo debido a un desempleo prolongado y/o a sus circunstancias personales.

Tercero. Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones Públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos. BOP de Guadalajara núm. 32, del lunes, 14 de marzo de 2016.

http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html

Cuarto. Cuantía:

La cuantía de la subvención podrá ser:

- De 1.500 euros para los contratos a media jornada de acuerdo a lo establecido en la base cuarta.
- De 3.000 euros para los contratos a tiempo completo.



La cuantía máxima a subvencionar por gastos de gestión descritos en la Base 4ªc) será de 1.000 euros por entidad colaboradora.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados deberán solicitar las subvenciones en los diez días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 11 de julio de 2017. El Alcalde Presidente. Antonio Román Jasanada.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES

2464

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y 13 de los Estatutos por los que se rige la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, su Presidente, mediante Resolución núm. 76, de fecha 1 de agosto de 2017, ha acordado:

Primero.- Delegar en don José Luís González León, Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, la totalidad de las funciones propias de mi cargo durante el tiempo que permanezca ausente de esta Mancomunidad por motivos de vacaciones.

Segundo.- La presente delegación surtirá efectos desde el día 7 al 14 de agosto de 2017, ambos inclusive, y del 17 al 22 de agosto de 2017, igualmente ambos inclusive.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta a la Asamblea General de la Mancomunidad, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos anteriormente citados.

Guadalajara, uno de agosto de dos mil diecisiete. Fdo. Vicepresidente, José Luis González León (PD 95/15).